

Archivos y derechos humanos en Uruguay. Estado de la cuestión

La Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente de la Presidencia de la República Oriental del Uruguay: génesis y acciones archivísticas actuales

Liliana Gargiulo Silvariño¹
Fabián Hernández Muñíz²

Resumen

Los llamados *archivos de derechos humanos* presentan un rol preponderante en cuestiones vinculadas a los Estados que han transitado períodos de acción ilegítima y terrorismo. Las entidades archivísticas se transforman en instrumentos imprescindibles para la búsqueda de la verdad y la justicia, garantizan la no repetición de hechos atentatorios contra la dignidad humana, así como la construcción de la memoria histórica de las naciones. Este trabajo presenta una breve conceptualización de los denominados archivos de derechos humanos y su caracterización para el Uruguay. Al mismo tiempo, se aborda la génesis y evolución de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente de la Presidencia de la República y las acciones vigentes en materia de intervención archivística externa.

Palabras clave: Archivos; Derechos humanos; Uruguay.

Archives and Human Rights in Uruguay. State of the question

The Secretariat of Human Rights for the recent past of the Presidency of the Oriental Republic of Uruguay: genesis and current archival actions

Abstract

The so-called human rights archives have a preponderant role in issues related to States that have gone through periods of illegitimate action and terrorism. The

¹ Licenciada en Archivología. Profesora adjunta de la Licenciatura en Archivología del Instituto de Información, Facultad de Información y Comunicación (FIC) de la Universidad de la República Oriental del Uruguay (Udelar). Maestranda en Información y Comunicación. Presidenta de Archiveros sin Fronteras (ASF) Uruguay. Coordinadora del Archivo de la Secretaría para el Pasado Reciente de la Presidencia de la República. Correo electrónico: liliana.gargiulo@fic.edu.uy

² Magíster en Gestión Documental, Transparencia y Acceso a la Información. Licenciado en Archivología. Profesor adjunto de la Licenciatura en Archivología del Instituto de Información, FIC de la Udelar. Maestrando en Información y Comunicación. Integrante del Equipo de Archivólogos de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente de la Presidencia de la República. Correo electrónico: fabian.hernandez@fic.edu.uy

archival entities are transformed into indispensable instruments for the search of truth and justice, guarantee the non-repetition of acts that threaten human dignity, as well as the construction of the historical memory of nations. This paper presents a brief conceptualization of the so-called human rights archives, and their characterization for Uruguay. At the same time, it addresses the genesis and evolution of the Human Rights Secretariat for the Recent Past of the Presidency of the Republic, and the current actions on external archival intervention.

Keywords: Files; Human rights; Uruguay.

Los archivos de derechos humanos en Uruguay

La Declaración Universal sobre los Archivos inicia destacando que estos custodian las decisiones, actuaciones y fuentes de información esencial para la constitución y salvaguarda de la memoria individual y colectiva. De manera sumaria se puede señalar que en la declaración se reconoce:

1. la representación única que poseen los archivos, los documentos de archivo —con independencia del soporte—, entendidos como los testimonios fehacientes de las acciones que los hombres y las sociedades realizan en su suceder evolutivo;
2. el papel primordial que poseen los archivos para garantizar la eficacia de la gestión, la protección de los derechos de la ciudadanía, servir como herramienta de transparencia y rendición de cuentas, así como la salvaguarda de la memoria ora individual ora colectiva;
3. el rol capital que adquieren los profesionales de los archivos: archivólogos, archiveros, archivistas o cualquier otra acepción del profesional en archivística (Unesco, 2011).

Los denominados *archivos de derechos humanos* se han convertido en entidades de referencia para el acopio de documentación vinculada con las graves violaciones de estos derechos fundamentales de las personas. Surgen de una necesidad social, devenida de los reclamos de la sociedad civil, y se caracterizan principalmente en períodos de justicia transicional en los distintos Estados en los cuales han acontecido momentos históricos de dictaduras cívico-militares.

Corresponde señalar que los informes elaborados por expertos a solicitud de organismos internacionales tales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) y el Consejo Internacional de Archivos (ICA) han atendido la preocupación por la preservación de los archivos de derechos humanos y su tratamiento para la búsqueda de la verdad, la justicia, la reparación simbólica y la memoria, entre algunos de los principales aspectos considerados.

Entre 1994 y 1995, Antonio González Quintana preparó un informe sobre el tratamiento de los archivos de la Seguridad de Estado en los desaparecidos regímenes represivos, en él se establecen políticas archivísticas para la defensa de los derechos humanos.

Los archivos influyen decisivamente en la vida de los pueblos y de las personas. Ningún ejemplo ilustra de mejor manera esta afirmación que el de los documentos al servicio de la represión. La imagen de los archivos de los servicios de seguridad del Estado en los regímenes represivos es una muestra gráfica en sí misma de la dimensión de su trascendencia (González Quintana, 2009: 35).

Luego, Louis Joinet elabora unas directrices que se reflejan en su informe final respecto a la impunidad de los autores que cometieron violaciones de los derechos humanos, el cual fue presentado a la ONU en el mes de octubre de 1997. En las directrices, cuando se dispone el conjunto de principios y fundamentos en relación con los derechos de las víctimas, se establece un apartado específico respecto a la preservación de los archivos relacionados con las violaciones de los derechos humanos. De manera explícita, se indica que el derecho a saber trae consigo la necesidad de preservar los archivos (Joinet, 1996).

Especialmente, luego de un proceso de transición, el derecho de saber implica que sean preservados los archivos. Las consideraciones que se deben tomar, se relacionan especialmente en el punto vinculado con la preservación de los archivos:

- a. medidas de protección y de represión contra la sustracción, la destrucción u ocultación;
- b. realizar un inventario de archivos disponibles, que incluya los existentes en países terceros con la finalidad de que, con su cooperación, puedan ser consultados o, en su caso, restituidos;
- c. adaptación a la nueva situación de la reglamentación, sobre el acceso a los archivos y su consulta, principalmente otorgando el derecho a toda persona que sea imputada la garantía de su derecho a respuesta y que este sea incluido en su expediente (Joinet, 1996: punto 25).

En el año 2005, la experta Diane Orentlicher efectúa una actualización del informe presentado por Joinet, dirigido principalmente a la preservación de los archivos, la consulta y cooperación de los servicios archivísticos con los tribunales y comisiones de búsqueda de la verdad.

Por su parte, el profesor Ramón Alberch destaca que los archivos con información relevante para los derechos humanos han de ser tratados con la misma metodología aplicada a cualquier archivo, con especial atención a los principios básicos de la archivística (Alberch, 2008).

Estas entidades se presentan en una diversidad tipológica, en algunos casos como una institución no gubernamental para defensa de los derechos humanos y, en otros casos, se configuran en la órbita del propio Estado, como un organismo de la administración pública, en un impulso conveniente y coyuntural de atender los asuntos tocantes con los derechos fundamentales de los seres humanos.

Se conciben, entonces, como entidades especializadas en donde se desarrolla el quehacer archivístico, y se encuentran dirigidas al conocimiento exhaustivo de los hechos ocurridos en los períodos dictatoriales del pasado reciente.

A tal efecto, se han proclamado los Principios Básicos sobre el papel de los Archiveros y Gestores de Documentos en la Defensa de los Derechos Humanos, dentro de los cuales se considera que los archivos son necesarios para la labor vinculada a los derechos humanos, pues la documentación en ellos conservada es imprescindible para asegurar derechos y prestaciones, probar derechos civiles y, en especial, testimoniar *per se* los abusos contra los derechos humanos (ICA-HRWG, 2014).

Para ello, el quehacer del archivístico cobra especial relevancia, puesto que su intervención asegura que una mala gestión de documentos no contribuya a la impunidad respecto a las violaciones de los derechos humanos (ICA-HRWG, 2014).

También se agrega que los gobiernos han de garantizar que los archivos relacionados con dichas violaciones, junto con el marco normativo específico en la materia, deben conservarse de manera permanente y proveer de acceso a la documentación (ICA-HRWG, 2014) a fin de que la información sea recurrida por la Justicia para el esclarecimiento en los casos de persecuciones, de desapariciones forzadas y de asesinatos políticos, entre otros asuntos referidos.

En Uruguay los distintos tipos de archivos en esta materia han surgido de manera disímil y conforme a la realidad de las diferentes organizaciones civiles, las cuales han tenido el liderazgo inicial para la reunión de la documentación vinculada con los hechos atentatorios de vulnerabilidad de las dignidades humanas en los regímenes totalitarios.

En un orden secundario, el Estado comienza a atender las situaciones de reclamo de la sociedad civil respecto a la necesidad de conocer el destino de la población víctima de sus propias actuaciones ilegítimas. Esto, sin perjuicio de la existencia y conservación de las agrupaciones documentales producto de las acciones represivas y la inteligencia, tanto en el ámbito nacional como en su coordinación y articulación con los demás regímenes totalitarios de la región.

Como señala el relator especial para las Naciones Unidas Pablo de Greiff:

La dictadura uruguaya fue caracterizada por un grado de control social muy fuerte, calificable como «régimen totalitario», que estableció mecanismos complejos para el monitoreo y control de la población, incluyendo la categorización de todos los ciudadanos en tres grupos en función de su grado de apoyo al régimen e ideología. Para alcanzar este grado de sofisticación, la dictadura tuvo que recaudar, conservar y archivar meticulosamente una cantidad enorme de información (ONU, 2014: punto 36).

A tales efectos, se constata un aumento en la época de la producción documental referida a la estrategia de control social, así como de la información sustraída de los allanamientos ilegales característicos, tanto de la propiedad privada como de sindicatos, organizaciones, centros de educación y cultura, entre otros.

Un caso paradigmático, relacionado con recomendaciones para el tratamiento de archivos en esta materia, corresponde a la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), donde el Estado uruguayo admitió parcialmente su responsabilidad internacional por la violación de los derechos humanos de María Claudia García Iruetagoiyena de Gelman y María Macarena Gelman García en el período dictatorial, reconocido por su acción ilegítima.³

En la sentencia, existe un capítulo dedicado a las reparaciones, las referencias que se hacen a los archivos estatales y las recomendaciones que se formulan al Estado uruguayo en cuanto a la política de acceso a los acervos documentales.

Dentro del apartado dedicado a las garantías de no repetición, y respecto al acceso público a los archivos estatales, se documenta que:

279. Los representantes solicitaron que se ordene al Estado garantizar «el acceso público a los archivos que se encuentran bajo dependencias del Estado y establezca un mecanismo de identificación, mantenimiento, actualización, sistematización y ordenamiento de los mismos, [que] permit[a] un efectivo acceso y uso responsable [y] que asegure el pleno acceso a los mismos a las autoridades a cargo de las investigaciones penales para esclarecer las violaciones a los derechos humanos» y para que «todo el pueblo uruguayo pueda conocer la verdad de los hechos ocurridos durante la época del terrorismo de Estado» (CIDH, 2011: 78-79).

En lo referente al corpus normativo archivístico uruguayo relacionado con los archivos estatales, se encuentra vigente la Ley 18220, de fecha 20 de diciembre de 2007, por la cual se crea un Sistema Nacional de Archivos (SNA), con el objeto de regular la función archivística a nivel nacional, para lo cual enviste al Archivo General de la Nación como el órgano rector de la política archivística nacional (Asamblea General, Uruguay, 2007).⁴

³ El 24 de febrero de 2011 la Corte declaró, por unanimidad, que el Estado uruguayo es internacionalmente responsable por: *a*) la desaparición forzada y la violación de los derechos al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, a la libertad personal, en perjuicio de María Claudia García; *b*) la violación de los derechos de reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, a la libertad personal, a la familia, al nombre, a los derechos del niño y a la nacionalidad, en perjuicio de María Macarena Gelman García, por lo que constituyó una forma de desaparición forzada desde su nacimiento hasta el momento en que recuperó su verdadera y legítima identidad (CIDH, 2011).

En cumplimiento del fallo de la Corte, para este caso, se organizó un acto público de «Reconocimiento de responsabilidad internacional» en el Palacio Legislativo de la República Oriental del Uruguay y se realizó el acto de descubrimiento de una placa en el edificio que fuera sede del Servicio de Información de Defensa, en memoria de María Claudia García de Gelman, Marcelo Gelman y Macarena Gelman García, así como de todas las personas que estuvieron privadas de su libertad en ese centro clandestino de detención, ambos realizados el día 21 de marzo de 2012. El Ministerio de Economía y Finanzas hizo efectivas las indemnizaciones a los familiares de María Claudia García y se hizo cargo de los costes del juicio tramitado en la CIDH.

⁴ La Ley 18220 se encuentra reglamentada por el Decreto 355/012, de fecha 31 de octubre de 2012, disponible en <http://www.impo.com.uy/bases/decretos-originales/355-2012>

La profesora Dra. Ana Frega destaca que la creación de un SNA representa un avance sustancial para la preservación del patrimonio de la nación, que por ley se establece el deber de la administración pública de garantizar a sus archivos las condiciones necesarias para que esa documentación pueda ser utilizada ya no solo para la gestión pública, sino también como apoyo a la cultura, a la investigación y al derecho a la información (AGN, Uruguay, 2014a).

Por otro lado, la Ley 18435, de fecha 12 de diciembre de 2008, establece la creación del Archivo Nacional de la Memoria, dependiente del Archivo General de la Nación (AGN). Su objetivo es:

Promover la importancia de la vigencia de los derechos humanos y de la democracia mediante el pleno ejercicio del derecho individual y colectivo a la verdad, a la memoria y al acceso a la información pública sobre las violaciones a los derechos humanos por parte del Estado, ocurridas en el período comprendido entre el 9 de febrero de 1973 y el 1.º de marzo de 1985. Se incorporarán, asimismo, documentos anteriores o posteriores a esas fechas, si a juicio del Consejo Directivo son considerados importantes para la recopilación de los materiales correspondientes al citado período (Asamblea General, Uruguay, 2008).

Corresponde mencionar algunas de las acciones impulsadas por el AGN y, con pertinencia para el presente análisis, que se incluyen en el marco de la Comisión de Evaluación Documental de la Nación (CEDN).

A este respecto, se puede citar el Acta n.º 8 de la CEDN, de fecha 30 de junio de 2014, la cual en las pautas generales de valoración documental establece dentro de los criterios de contenido que:

d) Toda documentación que se encuentre en poder del Estado que haya sido producida o recibida durante los años 1973 y 1985 se conservará íntegramente sin excepciones. Esto obedece a una política de memoria histórica respecto al período de dictadura cívico-militar ocurrido en el Uruguay (AGN-CEDN, Uruguay, 2014b: 1-2).

Esta acta fue modificada por el Acta n.º 8 de la CEDN, de fecha 24 de agosto de 2016, en la cual:

Se propone la modificación del Criterio de contenido literal *d)* (documentación que se encuentre en poder del Estado, que haya sido producida o recibida durante la Dictadura) de los Criterios generales de valoración documental, aprobados por Acta n.º 8 de la sesión del 30 de junio de 2014 de la Comisión de Evaluación Documental de la Nación. En tal sentido y considerando lo dispuesto por la Ley n.º 18596 de fecha 18/9/009, de Reparación a las víctimas de la actuación ilegítima del estado en el período comprendido entre el 13 de junio de 1968 y el 28 de febrero de 1985, se aprueba la siguiente redacción de dicho literal: *d)* Toda documentación que se encuentre en poder del Estado, que haya sido producida o recibida durante los años 1968 y 1985 se conservará íntegramente sin excepciones. Esto obedece a una política de memoria histórica respecto al período de dictadura cívico-militar ocurrido en el Uruguay (AGN-CEDN, Uruguay, 2016: 1).

Génesis y evolución de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente de la Presidencia de la República Oriental del Uruguay

En la República Oriental del Uruguay, en el año 2000, y bajo la presidencia del Dr. Jorge Batlle, se creó la Comisión para la Paz (conocida como COPAZ y, en adelante, COMIPAZ), para determinar la situación de los detenidos desaparecidos y de los menores desaparecidos en similares condiciones.

Esta comisión se crea por Resolución de Presidencia 858/000, de fecha 9 de agosto de 2000, donde se considera que es «una obligación ética del Estado y una tarea imprescindible para preservar la memoria histórica, que permitirá, además, generar las condiciones necesarias para aprobar, en su momento, las medidas legales que correspondan para reparar las situaciones que se constaten» (Presidencia de la República, Uruguay, 2000).

Por este acto ejecutivo, se crea la COMIPAZ, que ha de tener como cometido el de recibir, analizar, clasificar y recopilar información sobre las desapariciones forzadas ocurridas durante el régimen de facto. Se establece que funcione en la Presidencia de la República y se integre con las siguientes personalidades: monseñor Nicolás Domingo Cotugno Fanizzi —que la presidirá—, José Artigas D'Elía Correa, Luis Pérez Aguirre S. J., Dr. José Claudio Williman Ramírez, Dr. Gonzalo Fernández y Dr. Carlos Ramela (Presidencia de la República, Uruguay, 2000).

Asimismo, se establece que la comisión tendrá todas las facultades para la recepción de documentos y testimonios, «debiendo mantener estricta reserva sobre sus actuaciones y la absoluta confidencialidad de las fuentes de donde resulte la información obtenida» (Presidencia de la República, Uruguay, 2000).

Se dispone un funcionamiento de un plazo de 120 días, el cual puede, y así lo fue, ser prorrogable, para que elabore un informe final con las debidas conclusiones a las que se llegue, en este se sugieren las medidas legislativas para proceder en materia de reparación, así como un resumen individual respecto a cada caso de un detenido-desaparecido analizado.⁵

Por Decreto 146/003, de fecha 25 de abril de 2003, el presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros, acepta todos los términos y las «conclusiones del Informe Final de la Comisión para la Paz, asumiendo que las

⁵ Prórrogas de la COMIPAZ:

Resolución n.º 1425/000 de fecha 8 de diciembre de 2000, disponible en <http://www.impo.com.uy/bases/resoluciones-originales/1425-2000>

Resolución n.º 487/001 de fecha 11 de abril de 2001, disponible en <http://www.impo.com.uy/bases/resoluciones-originales/487-2001>

Resolución n.º 1126/001 de fecha 21 de agosto de 2001, disponible en <http://www.impo.com.uy/bases/resoluciones-originales/1126-2001>

Resolución n.º 1966/001 de fecha 20 de diciembre de 2001, disponible en <http://www.impo.com.uy/bases/resoluciones-originales/1966-2001>

Resolución n.º 645/002 de fecha 16 de abril de 2002, disponible en <http://www.impo.com.uy/bases/resoluciones-originales/645-2002>

mismas constituyen la versión oficial sobre la situación de los detenidos-desaparecidos durante el régimen de facto» (Presidencia de la República, Uruguay, 2003a).

En el informe final de la COMIPAZ, de fecha 10 de abril de 2003, se da cuenta de la existencia de 178 ciudadanos desaparecidos, dejando sin confirmar varios casos de investigación por carencia de información (Presidencia de la República, Uruguay, 2003b).

Ese mismo día, y por Resolución 449/003, se dispone la creación de una Secretaría de Seguimiento, con funciones administrativas, cuyo cometido será atender y continuar los trámites pendientes iniciados por la COMIPAZ, a cargo de una funcionaria, licenciada en Bibliotecología, Sra. Soledad Cibils (Presidencia de la República, Uruguay, 2003c).

Con fecha 9 de noviembre de 2004, por Resolución 990/004, se ratifica la autorización otorgada a la COMIPAZ por Resolución del Poder Ejecutivo de 8 de mayo de 2003 y la obligación de mantener estricta reserva y absoluta confidencialidad de las fuentes de donde resulta la información obtenida, impuesta por el numeral 3.º de la Resolución de la Presidencia de la República de fecha 9 de agosto de 2000 (Presidencia de la República, Uruguay, 2004).

En el año 2005, al inicio del primer gobierno de izquierda del Uruguay, el presidente Dr. Tabaré Vázquez establece un convenio con la Universidad de la República y contrata arqueólogos e historiadores. Los primeros inician las excavaciones en predios militares y los segundos comienzan con el proceso de investigación de los archivos de las Fuerzas de Seguridad del período dictatorial.

Por resolución de fecha 26 de diciembre de 2006, el presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros —con relación a las actuaciones realizadas de exhaustiva investigación del equipo de historiadores de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, reflejadas en un informe, al cual se agregan las efectuadas por el equipo de arqueólogos de la misma facultad, respecto al relevamiento de todos los lugares donde se sospechaba la existencia de enterramientos clandestinos de detenidos desaparecidos—, resuelve, entre otras disposiciones, «mantener la instalación de la Secretaría de Seguimiento, a efectos de recibir la información que en el futuro pudiere surgir y para realizar el seguimiento de las investigaciones existentes en el extranjero» (Presidencia de la República, Uruguay, 2006).

En el año 2007, y en el marco del convenio existente entre la Presidencia de la República y la Universidad de la República, se publican las investigaciones de los equipos universitarios de historiadores y antropólogos sobre los detenidos desaparecidos⁶ en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15848.⁷

⁶ Posee actualización en el año 2012 y en febrero de 2015, disponible en

Se encomiendan «las tareas de diagramación, corrección, diseño y posterior impresión de la obra *Investigación histórica sobre detenidos desaparecidos*[.] en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15848, a la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales» (Presidencia de la República, Uruguay, 2007a).

En ese mismo año, por Resolución 812/007, de fecha 17 de diciembre de 2007, se designa como coordinadora a la Lic. Soledad Cibils, de la Secretaría de Seguimiento de la COMIPAZ, y se integran a esa secretaría —y a propuesta de la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos— el Dr. Juan Faroppa y por la Universidad de la República los profesores Álvaro Rico —decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, y coordinador del equipo de historiadores— y José López Mazz —doctor en Antropología y coordinador del Grupo de Investigación en Antropología Forense (GIAF)— (Presidencia de la República, Uruguay, 2007b).

En el año 2011 se revocan por razones de legitimidad todos los actos administrativos dictados hasta esa fecha que hubieran incluido en la Ley de Caducidad causas penales por violaciones de los derechos humanos. Se crea, por Resolución 450/011, de fecha 31 de agosto de 2011, una Comisión Interministerial y se amplía la constitución y las atribuciones de la Secretaría de Seguimiento de la COMIPAZ.

4.º Cométase a la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz: *a)* realizar las tareas de recepción, análisis, clasificación y recopilación de información sobre las desapariciones forzadas ocurridas durante el período referido en los artículos 1.º y 2.º de la Ley n.º 18596 de 18 de setiembre de 2009 y personas asesinadas en iguales circunstancias; *b)* crear una base de datos unificada (Presidencia de la República, Uruguay, 2011).

La comisión queda integrada por una coordinadora ejecutiva, archivóloga Graciela Jorge; dos representantes propuestos por la Universidad de la República, el decano Dr. Álvaro Rico y el profesor antropólogo Dr. José López Mazz; un representante propuesto por la organización civil Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos, Lic. Eduardo Pirotto, y un representante del Ministerio Público y Fiscal, Dr. Ariel Cancela (Presidencia de la República, Uruguay, 2011).

http://sdh.gub.uy/inicio/institucional/equipos/centro_de_documentacion_y_comunicacion/documentos_equipo_historia/Investigacion+historica+sobre+detenidos+desaparecidos+y+asesinados+politicos+%28actualizacion+2015-febrero%29/

⁷ Ver Resolución 15848, de fecha 22 de diciembre de 1986, Ley de Amnistía: funcionarios militares, funcionarios policiales, disponible en <http://www.impo.com.uy/bases/leyes-originales/15848-1986>

Artículo 4: «[...] el Juez de la causa remitirá al Poder Ejecutivo testimonios de las denuncias presentadas hasta la fecha de promulgación de la presente ley referentes a actuaciones relativas a personas presuntamente detenidas en operaciones militares o policiales y desaparecidas, así como de menores presuntamente secuestrados en similares condiciones. El Poder Ejecutivo dispondrá de inmediato las investigaciones destinadas al esclarecimiento de estos hechos. El Poder Ejecutivo dentro del plazo de ciento veinte días a contar de la comunicación judicial de la denuncia dará cuenta a los denunciantes del resultado de estas investigaciones y pondrá en su conocimiento la información recabada».

Por Resolución 463/013, de fecha 1.º de agosto de 2013, se modifica el nombre de la secretaría, pasando a denominarse Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (SDHPR) y los cometidos son ampliados en materia de investigaciones. Se establece la cooperación con la Unidad Especial creada en el Ministerio del Interior, a los efectos de auxiliar en las investigaciones judiciales, respecto a los pedidos de los jueces y fiscales sobre graves violaciones a los derechos humanos cometidos en el período de facto (Presidencia de la República, Uruguay, 2013).

5.º La Secretaría contará con: *a)* una Secretaría Administrativa que dependerá de la Directora General y que tendrá a su cargo las funciones y gestiones administrativas; *b)* equipos de investigación en las áreas de Historia y Antropología Forense; *c)* un equipo de archivólogos que tendrá a su cargo el archivo de la Secretaría y la Base de Datos Unificada; *d)* una unidad de comunicaciones e informática (Presidencia de la República, Uruguay, 2013).

En el año 2015, con el tercer gobierno de izquierda del país, y el segundo mandato del Dr. Tabaré Vázquez, por Decreto 131/015, de fecha 19 de mayo de 2015, se crea el Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia (GTVJ) (Presidencia de la República, Uruguay, 2015).

Este tendrá como propósito esencial investigar los crímenes de lesa humanidad cometidos por agentes del Estado o quienes, sin serlo, hubiesen contado con la autorización, apoyo o aquiescencia de este, dentro o fuera de fronteras, en el marco de la actuación ilegítima del Estado y el terrorismo de estado, durante los períodos comprendidos entre el 13 de junio de 1968 hasta el 26 de junio de 1973 y del 27 de junio de 1973 hasta el 28 de febrero de 1985 (Presidencia de la República, Uruguay, 2015).

Con relación a la información y archivo, el GTVJ relevará los archivos y los repositorios documentales existentes en materia de violaciones a los derechos humanos e identificará otros que permitan ubicar y obtener información relevante para sus cometidos. Al mismo tiempo, se digitalizará toda la información existente y la que se logre incorporar, de manera que permita el acceso, el análisis, la detección y el cruzamiento de la información de manera oportuna y con pertinencia (Presidencia de la República, Uruguay, 2015).

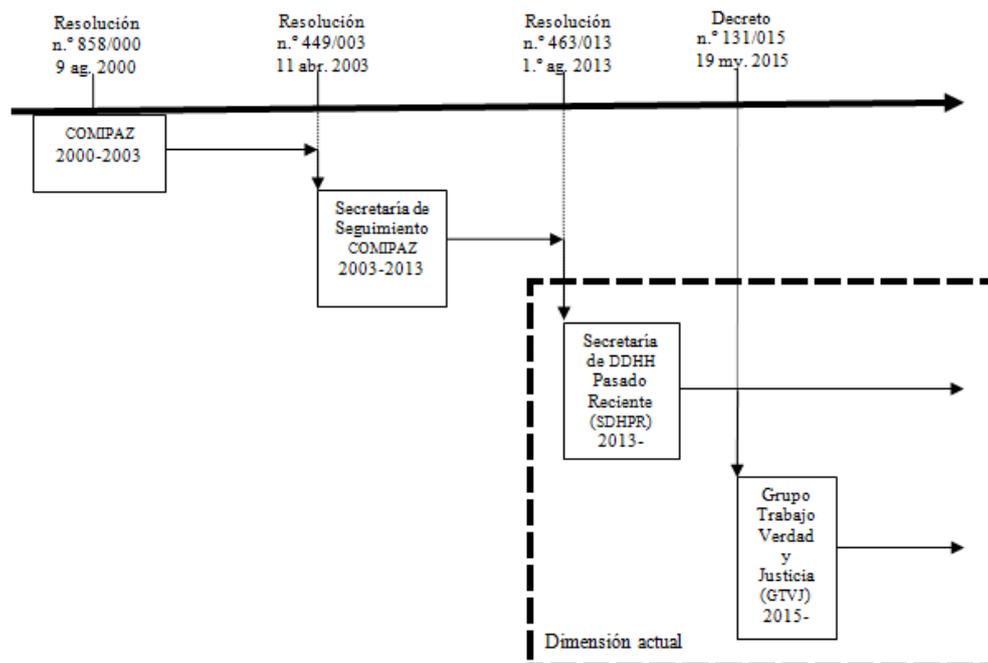


Figura 1. Proceso evolutivo desde la COMIPAZ a la actualidad, transformaciones según actos resolutivos o legislación.

En la actualidad, la SDHPR y el GTVJ conforman la dimensión vinculada con la verdad, la justicia, la memoria y las garantías de no repetición, con un funcionamiento en la órbita de la Presidencia de la República, con la siguiente particularidad:

Artículo 11. La Secretaría de Derechos Humanos para el pasado reciente, creada por Resolución Presidencial n.º 449 del 11 de abril de 2003, modificativas y complementarias, estará a cargo de un Director designado por Presidencia de la República.

11.1. La Secretaría pasará a constituir el soporte funcional y administrativo del Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia. Este definirá sus planes de trabajo y líneas de acción e instruirá en tal sentido a la Dirección de dicha Secretaría, la que dispondrá lo necesario a tales efectos.

11.2. La Secretaría de Derechos Humanos para el pasado reciente pasará a depender administrativa y jerárquicamente de la Secretaría de Presidencia de la República (Presidencia de la República, Uruguay, 2015).

Corresponde, además, destacar los memorándums de entendimiento celebrados para el intercambio de documentación para el esclarecimiento de graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en dictaduras que asociaron a países de la región en el pasado reciente, con el siguiente espíritu de colaboración mutua:⁸

⁸ El MOU (*Memorandum of Understanding*) con la República Argentina fue firmado el 6 de diciembre de 2012. El MOU con la República Federativa de Brasil fue firmado el 29 de enero de 2014.

La importancia que ambas Partes le asignan a la obtención de documentos que permitan el esclarecimiento de hechos violatorios de los derechos humanos en el pasado reciente, así como la histórica cooperación en materia de esclarecimiento de casos de desaparición forzada de personas y otras graves violaciones a los derechos humanos (MOU, Argentina-Uruguay, 2012).

También se han realizado varios trabajos archivísticos, de corte internacional y en el marco de la asociación ASF Uruguay, a documentación sobre violaciones de los derechos humanos entre los años 2005 y 2017, como son:

- a. Proyecto General Rescate de los archivos y documentos relacionados con las violaciones de los derechos humanos en América Latina. Dentro de este proyecto se participó en la organización del Archivo Impunidad del Servicio Paz y Justicia de Uruguay;
- b. Proyecto de los niños de la cárcel del Uruguay durante la Dictadura militar (1973-1985). Corresponde a un trabajo de historia oral basado en entrevistas a las mujeres prisioneras políticas;
- c. Proyecto en el Archivo Administrativo e Histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores en la colección documental de Amnistía Internacional en las embajadas uruguayas en Europa, Oceanía, Medio Oriente y América.

El archivo de la SDHPR

El 1º de octubre de 2011 se incorporaron profesionales de la archivología para dar una organización a la documentación que obra en su poder y la que se va incorporando. Con ello se les brinda un tratamiento documental a las fuentes primarias de información reunidas por la Secretaría.

El equipo de archivólogos elaboró y presentó un plan estratégico archivístico, cuyos principales objetivos se dirigen al estudio de la historia institucional, la identificación de tipos y series documentales, organización y descripciones archivísticas con base en las normas internacionales para los procesos en la materia.

La misión del Archivo de la SDHPR es conservar y organizar los documentos de archivo, recopilados y producidos por la Secretaría de Seguimiento de la COMIPAZ y relacionados con detenidos desaparecidos en el período comprendido entre 1968 y 1985. Al mismo tiempo, persigue la difusión, democratización y socialización de la información conservada en el archivo y garantiza la protección de los datos sensibles, de acuerdo a las leyes vigentes en materia de acceso a la información pública y cuidado de datos personales.

El MOU con la República de Chile fue firmado el 12 de setiembre de 2014.

La visión del Archivo de la SDHPR es la de ser una institución archivística de alta competencia y de referencia en materia de organización y servicios de información vinculada a las graves violaciones de los derechos humanos.

Sus objetivos específicos son:

- a. identificar y valorar las series que integran el fondo documental;
- b. elaborar un cuadro de organización de fondos y de clasificación de cada fondo documental;
- c. recibir y brindar tratamiento archivístico integral a las distintas agrupaciones documentales que se custodian e ingresan a esta institución archivística;
- d. describir todos los documentos de archivo siguiendo las normas internacionales de este proceso y vinculantes. Para ello se utilizará un software específico para las descripciones archivísticas, recomendado por el ICA;
- e. garantizar la conservación preventiva de la documentación;
- f. gestionar el acondicionamiento edilicio para la preservación de la documentación en su poder;
- g. brindar el servicio archivístico a los usuarios internos y externos;
- h. elaborar instrumentos de descripción archivística como guías, catálogos u otros que permitan una mayor difusión de la documentación bajo su custodia;
- i. establecer un Reglamento para el Archivo;
- j. diseñar e implementar los programas de digitalización y microfilmación de los documentos para el acceso y conservación de los originales.

Dentro de los principales tipos de documentos que se pueden identificar y que son conservados en el Archivo de la SDHPR se encuentran:

- copia de la colección fotográfica de Víctor Basterra;
- copia digital de legajos del personal militar;
- copia digital de rollos microfilmados del Ministerio de Defensa Nacional;
- denuncias;
- documentación administrativa de la SDHPR;
- documentación de la Embajada de Uruguay en la Argentina;
- documentación proveniente de la Justicia Militar;
- documentación relativa a Uruguay proveniente de otros países de la región en el marco del Plan Cóndor;

- documentos de las investigaciones de los distintos equipos que integran la SDHPR;
- documentos provenientes del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- expedientes del Poder Ejecutivo, en respuesta al Poder Judicial en relación con la Ley 15848, artículos 1 y 3;
- informe de la Comisión para la Paz;
- informe de los comandantes en jefe a solicitud del Sr. presidente de la República Dr. Tabaré Vázquez sobre los ciudadanos detenidos y denunciados como desaparecidos;
- informes de Inteligencia uruguaya;
- legajos de asesinados o fallecidos;
- legajos de detenidos desaparecidos;
- legajos de niños o adolescentes que buscan su identidad;
- originales de la colección donada por Jorge Tiscornia;
- prensa correspondiente al período y hasta la fecha en distintos soportes (papel, digital);
- prontuarios de la Policía Técnica del Ministerio del Interior de Uruguay;
- testimonios de víctimas y familiares.

Por otra parte, el 13 de setiembre de 2012 se crea el Comité Nacional para el Programa Memoria del Mundo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el cual se encuentra integrado por la Presidencia de la República (quien lo preside), el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Educación y Cultura, el Congreso de Intendentes, la Universidad de la República, así como un representante de la sociedad civil con reconocida trayectoria en la materia (Presidencia de la República, Uruguay, 2012).

Sus cometidos son:

- a) identificar, acordar, proponer e implementar acciones tendientes a la preservación del patrimonio documental nacional;
- b) facilitar el acceso universal al patrimonio documental nacional;
- c) concientizar acerca de la existencia e importancia del patrimonio documental nacional;
- d) promover y proponer a la Unesco la creación de registros públicos del patrimonio documental nacional;
- e) presentar un informe anual de sus actuaciones a la Comisión Nacional para la Unesco del que habrá de enviar copia a la Secretaría y al Comité Regional correspondiente (Presidencia de la República, Uruguay, 2012).

El Comité Nacional se ha encargado de analizar y proponer las distintas postulaciones de diferentes tesoros documentales para su inclusión en los Registros de Memoria del Mundo para América Latina y el Caribe (MOWLAC).⁹

Con fecha 30 de julio de 2014 se oficializa el Grupo de Trabajo Archivístico Interinstitucional (GTAI), que depende de la Presidencia de la República a través de la SDHPR (Presidencia de la República, 2014).¹⁰

Los cometidos del GTAI son los siguientes:

- a) definir acciones para el tratamiento de la documentación referida a la materia de derechos humanos unificando criterios en su tratamiento científico;
- b) establecer —a la luz de la normativa vigente— las líneas estratégicas para la gestión archivística entre los referidos archivos con documentación referida a derechos humanos;
- c) unificar el servicio y promover la extensión y difusión archivística entre los mencionados archivos;
- d) coordinar con los diferentes archivos públicos a los efectos de dar cumplimiento a los cometidos anteriores.

Desde el Archivo se trabajó en la elaboración de un convenio en el marco de cooperación entre la SDHPR y la Asociación de Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos, fue firmado el 3 de diciembre de 2014. Establece específicamente el intercambio de documentación conservada en ambas instituciones con la finalidad de la actualización de la información contenida en los respectivos legajos de detenidos desaparecidos.

Se realizó un relevamiento de las unidades documentales que integran los legajos de detenidos desaparecidos existentes en sus archivos, para posteriormente establecer el mecanismo de reproducción, en este caso digitalización, para luego realizar el intercambio digital de la documentación.

⁹ El día 29 de abril de 2014, el autor de la obra *El almanaque* presenta a la SDHPR la intención de donar esta colección personal de documentos correspondientes a su vida cotidiana en cautiverio entre los años 1973 y 1985 en el establecimiento Militar de Reclusión n.º 1, conocido como Penal de Libertad. El equipo de archivólogos venía trabajando en la obra a fin de realizar un estudio científico de esta documentación, para luego poder ser presentada en las postulaciones de la Unesco. El día 6 de agosto de 2014, por Resolución 3171 del Poder Ejecutivo se acepta dicha donación ofrecida con el fin de ser tratada y preservada en el Archivo de la SDHPR. El 29 de agosto de 2014 se realizó desde dicho archivo la postulación de la Colección Documental *El almanaque* de Jorge Tiscornia Bazzi al Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe. En el mes de octubre de 2014 fue aceptada su incorporación al registro como Patrimonio Documental de América Latina y el Caribe, con recomendaciones de que se postule en el registro como patrimonio mundial.

¹⁰ Desde el año 2012 en el Archivo de la SDHPR venía trabajando un grupo de profesionales archivólogos en distintas líneas de investigación archivística vinculadas a la documentación referida a las graves violaciones de los derechos humanos y que se encuentra custodiada en diversos archivos públicos.

Intervenciones actuales en archivos externos

Este apartado persigue como objeto presentar algunos de los hitos del trabajo archivístico impulsado o en coordinación conjunta desde la SDHPR.

El primer caso, que se encuentra ejecutándose en el Ministerio de Interior, comporta gran significación para las investigaciones, debido al papel que jugó la ex Dirección Nacional de Información e Inteligencia —hoy Dirección General de Información e Inteligencia Policial (DGII)—, como parte de las fuerzas represivas en el período de la Dictadura uruguaya.

El convenio tripartito, de fecha 3 de octubre de 2013, entre el Ministerio del Interior, la Presidencia de la República —a través de la SDHPR— y la Universidad de la República —a través de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (FHCE)— tiene por objeto la entrega por parte del Ministerio al Archivo de la SDHPR de la siguiente documentación:

- a) los documentos originales depositados en el archivo histórico de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia-Departamento III;
- b) los expedientes de la Justicia Militar y Supremo Tribunal Militar depositados en el archivo de la Dirección Nacional de Policía Técnica-Sección Legajos y Prontuarios; los archivos; los archivos con documentación sobre la situación de los derechos humanos en la historia reciente del Uruguay depositados en Jefaturas de Policía del interior del país, inicialmente en los departamentos de Salto, Soriano y Tacuarembó. Dicha entrega se hará efectiva —en forma total o parcial— una vez que la Secretaría de Derechos Humanos le haga entrega a su vez al Ministerio del Interior de una copia de dichos archivos en soporte digital, debida cuenta de la obligación que asume esa Secretaría de proceder a la digitalización de los respectivos archivos (Ministerio del Interior-SDHPR-FHCE, Convenio tripartito, 2013: 3).

Asimismo, el Ministerio del Interior se compromete a entregar a la FHCE las colecciones de diarios, semanarios, revistas editadas y material de estudio y propagandístico de circulación legal, ilustrativas de la época histórica (Ministerio del Interior-SDHPR-FHCE, Convenio tripartito, 2013).

Por otra parte, la SDHPR entregará copia total o parcial de los documentos digitalizados a la FHCE, a los efectos, exclusivamente, de la investigación y docencia, con el compromiso de la utilización y difusión responsable de la documentación al amparo de las leyes internacionales y nacionales vigentes sobre archivos, acceso a la información y *habeas data*.

También, la primera tiene el compromiso de investigar el material entregado para la defensa de la memoria y los derechos humanos de la sociedad uruguaya, así como garantizar el acceso y asegurar que los documentos sean aportados a la Justicia cuando lo requiera (Ministerio del Interior-SDHPR-FHCE, Convenio tripartito, 2013).

Con respecto a las obligaciones de las partes del convenio, se señala que:

1. la SDHPR y la Udelar se obligan a garantizar y digitalizar con criterios archivísticos la documentación;
2. el Ministerio del Interior contribuirá a financiar el equipamiento técnico y los equipos de digitalización, computación e infraestructura de oficina necesarios para digitalizar, procesar y organizar el material documental;
3. la Universidad de la República contribuirá a cofinanciar una parte del equipamiento técnico y equipos de digitalización y computación. Asimismo, contribuirá con los recursos humanos (archivólogos e historiadores) para la realización del trabajo de digitalización, organización y estudio del material documental, previo acuerdo específico entre todas las partes del convenio;
4. el Ministerio del Interior asegurará la integralidad del acervo documental, así como los medios y el personal idóneo para su traslado y seguridad;
5. dentro de las obligaciones de la SDHPR se encuentran las siguientes: relocalizar los documentos, asegurar su organización con criterios archivísticos, su estudio y difusión a la ciudadanía. Contará a tales efectos con el asesoramiento, apoyo técnico y recursos humanos de la Udelar.

A los efectos de la supervisión de las tareas y cumplimiento de las obligaciones asumidas se crea una Comisión de Seguimiento y Facilitación (Ministerio del Interior-SDHPR-FHCE, Convenio tripartito, 2013).

Con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Convenio tripartito, el 23 de setiembre de 2014, por Resolución del Ministerio del Interior, se crea una Comisión Técnica *ad hoc* con los siguientes cometidos:

- a)* asesorar e informar a la Comisión de Seguimiento y Facilitación creada en el ámbito del Convenio antes referido, respecto al estado de situación y avances en los procesos;
- b)* identificación de la documentación a ser procesada;
- c)* coordinación de las actividades a ser efectuadas por el Equipo de Archivólogos que Trabaja en el Área de Tratamiento Científico-Documetal (ATCD);
- d)* control de los Procesos de preparación de la documentación, de digitalización y de descripción *in situ* (Ministerio del Interior, Resolución, 2014a).

Con el objeto de distinguir las acciones que ha tenido la Comisión Técnica *ad hoc* se señalan:

1. el asesoramiento para la adecuación edilicia;

2. la elaboración de una serie de protocolos de trabajo respecto a los procesos archivísticos como la descripción *in situ* y la digitalización documental;
3. la realización de informes de avances respecto a la ejecución del convenio.

Dentro de las acciones realizadas por la Comisión Técnica *ad hoc*, se encuentran:

- a. la elaboración de pautas operativas para la preparación de la documentación a ser digitalizada y descrita archivísticamente;
- b. la identificación de los tipos documentales, con atención a los caracteres externos e internos de los documentos (con base en la muestra inicial);
- c. la identificación de las primeras procedencias de la documentación (según la muestra inicial);
- d. la definición de los campos a consignar para la descripción archivística *in situ*;
- e. la planificación de instancias de pruebas para la digitalización y descripción documental para los distintos tipos documentales;
- f. la elaboración de talleres de inducción en el tratamiento de la documentación en derechos humanos al equipo de archivólogos o estudiantes avanzados que ingresaron a la DGII, en cada etapa.

Respecto al punto 1, adecuación edilicia, el Ministerio del Interior ha adjudicado en la DGII dos espacios físicos contiguos a su Archivo Histórico que conforman el Área de Tratamiento Científico-Documental (ATCD).

El primer espacio, sector de Cuarentena y Preparación Documental, fue acondicionado para la realización de la limpieza mecánica de los documentos y su preparación para el proceso de digitalización.

El segundo espacio corresponde al Laboratorio de Digitalización, en este se llevan a cabo los procesos de digitalización y descripción documentales.

En relación con el punto 2, se estableció un proceso de trabajo interno (protocolo de actuación) para el equipo de intervención.

Paso 1. El equipo de intervención que trabaja *in situ* en la órbita del Ministerio del Interior concurre al Archivo Histórico de la DGII y toma los contenedores a tratar, en partidas de cinco. Un funcionario de la DGII registra el hecho por número de identificación de los contenedores de la documentación. Este trabajo se efectúa previa consulta de la comisión técnica *ad hoc*, quien dispone las instrucciones a tales efectos.

Paso 2. El equipo interviniente en el ATCD dispone el pase de los documentos al sector de cuarentena y preparación documental, allí realiza la limpieza mecánica de los documentos y se prepara para el proceso de digitalización subsiguiente.

Paso 3. Cumplido el paso anterior, se traslada la documentación al laboratorio de digitalización para realizar este proceso a cada unidad documental.

Paso 4. Luego, se comienza con la descripción archivística *in situ*, se utiliza el software AtOM, con atención a la normalización internacional en esa materia y con los campos mínimos preestablecidos para una recuperación primaria de información.

Paso 5. Cumplido el proceso de descripción, la documentación es trasladada al sector de cuarentena para ser acondicionada y *a posteriori* transferida al Archivo de la SDHPR. Para esto último se establecen remesas de entrega de la documentación procesada, con calendarios definidos por la comisión técnica *ad hoc*, previo consentimiento de la comisión de seguimiento y facilitación, al tiempo que se coordina con el Ministerio del Interior la extensión de las actas notariales para las referidas transferencias y el traslado físico de la documentación objeto.

Paso 6. El Archivo de la SDHPR recibe la documentación transferida y su equipo de archivólogos continúa profundizando la descripción archivística. Culminado el proceso, se ubican en las unidades de instalación los contenedores con las unidades documentales transferidas, conforme el cuadro de organización de fondos documentales de dicha institución archivística, ha de proporcionar las condiciones de preservación, seguridad, custodia y guarda permanente de este patrimonio documental (Ministerio del Interior, Resolución, 2014b).

Se han recibido dos remesas de la documentación de referencia, la primera efectivizada el día 8 de diciembre de 2016 y la segunda el día 30 de junio de 2017. El segundo caso corresponde a la intervención e investigación de los documentos de archivo histórico del Cuerpo de Fusileros Navales (FUSNA).

A mediados del año 2016, a instancias de gestiones efectuadas por el GTVJ ante el Ministerio de Defensa Nacional (MDN), integrantes del grupo concurren al Archivo Central de la Segunda División del Estado Mayor General de la Armada Nacional, en el cual se encuentra la documentación proveniente y que integra el acervo documental histórico del FUSNA.

Desde entonces, un equipo técnico comenzó con las tareas de investigación e intervención archivísticas a la documentación de riquísimo valor informacional que presenta el archivo de referencia. La relevancia documental radica no solo en que son documentos a los que se accede por primera vez, sino que brindan información de importancia sobre la actuación del FUSNA en el período, sus actividades de inteligencia y los operativos en los que participaron, a la vez que aportan datos sobre las personas que fueron detenidas por esta unidad.

En la actualidad, este fondo documental se encuentra organizado archivísticamente, acondicionado y en procesos de digitalización y descripción archivísticos.

En igual orden de condiciones, se están gestionando acciones de ingresos a distintas reparticiones del MDN para la identificación de documentación vinculante, su posterior digitalización y transferencias, cuando corresponda, y conforme a los cometidos y lineamientos establecidos por el GTVJ.

A modo de reflexión

Es preciso subrayar la espontaneidad con que se generan los documentos de archivo que los convierte en espejos de las sociedades en que se producen y, si ellas se encontraban caracterizadas por la ausencia de libertades y por la impune violación sistemática de derechos, no es sorprendente encontrar abundante información sobre esas actuaciones en las que, en principio, se podrían considerar fuentes imprevisibles (González Quintana, 2009).

Este trabajo responde a un recorrido cronológico de la evolución en los cometidos desde la COMIPAZ hasta la actualidad. Se ha dirigido principalmente a la caracterización y labor que adquiere la entidad archivística instaurada en la órbita del Poder Ejecutivo, más exactamente, con dependencia de la Presidencia de la República.

Corresponde enfatizar que en el Uruguay es necesario que los archivos estatales con documentación tocante a las graves violaciones de los derechos humanos se dispongan conforme a las proyecciones establecidas por el GTVJ y en el marco normativo vigente en materia de archivo y acceso a la información.

A este respecto, se deben potenciar y explicitar las acciones tendientes al tratamiento archivístico especializado en la documentación de referencia y en atención a los procesos de identificación, organización científica, descripción y conservación de esta información con el fin de propiciar su efectivo acceso para el esclarecimiento de los casos de violaciones a las dignidades.

Los archiveros incluyen en las descripciones de sus fondos la información que, de acuerdo con sus conocimientos, puede permitir al usuario entender si los documentos han de serles útiles para ejercer una reclamación de derechos humanos o para la identificación de perpetradores de estos derechos, la clarificación de los hechos, conocer la suerte de las personas desaparecidas o, también, para hacer posible que los individuos busquen compensación por las violaciones pretéritas (ICA-HRWG, 2014).

Referencias

- Alberch i Fugueras, R. (2008). *Archivos y derechos humanos*. Gijón: Trea.
- Argentina. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. (2012). Memorandum de entendimiento entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina para el intercambio de documentación para el esclarecimiento de graves violaciones a los derechos humanos. Recuperado de http://tratados.mrecic.gov.ar/tratado_archivo.php?tratados_id=10939&tipo=1&id=10317&caso=pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2011). Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Gelman vs. Uruguay*, de fecha 24 de febrero de 2011. Recuperado de http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_221_esp1.pdf
- González Quintana, A. (2009). *Políticas archivísticas para la defensa de los derechos humanos: actualización y ampliación del informe elaborado para Unesco y Consejo Internacional de Archivos (1995) sobre gestión de los archivos de los servicios de seguridad del estado de los desaparecidos regímenes represivos*. París: ICA. Recuperado de https://www.ica.org/sites/default/files/Report_Gonzalez-Quintana_ES.pdf
- ICA-HRWG. (2014). Principios básicos sobre el papel de los archiveros en la defensa de los Derechos Humanos [proyecto]. Recuperado de http://www.ica.org/sites/default/files/ICA-HRWG_PrincipiosB%C3%A1sicos_Espa%C3%B1ol_Documento-de-trabajo_Septiembre2016_Espanol.pdf
- Joinet, L. (1996). La administración de la justicia y los derechos humanos de los detenidos: la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos, civiles y políticos. Informe final elaborado por L. M. Joinet, en aplicación de la decisión, 119. Recuperado de <http://www.derechos.org/nizkor/doc/joinete.html>
- Organización de las Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. (2014). Informe del relator especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff: Misión al Uruguay.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2011). Declaración Universal sobre los Archivos. París, 26 de octubre de 2011. Recuperado de <http://unesdoc.Unesco.org/images/0021/002134/213423s.pdf>
- Uruguay. Archivo General de la Nación. (2014). *Directrices generales para la evaluación documental a nivel nacional*. Montevideo: AGN-CEDN. Recuperado de <http://www.agn.gub.uy/pdf/evaluacion.pdf>
- Uruguay. Archivo General de la Nación. Comisión de Evaluación Documental de la Nación. (2014). Acta n.º 8 de 30 de junio de 2014. Recuperado de <http://www.agn.gub.uy/pdf/acta8.pdf>
- Uruguay. Asamblea General. (2007) Ley 18220: Sistema Nacional de Archivos. Montevideo: IMPO. Recuperado de <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18220-2007>

- Uruguay. Asamblea General. (2008). Ley 18435: Archivo Nacional de la Memoria. Montevideo: IMPO. Recuperado de <http://www.impo.com.uy/bases/leyes-originales/18435-2008>
- Uruguay. Ministerio del Interior. (2014). Creación de la Comisión Técnica *ad hoc* en el marco del Convenio tripartito Ministerio del Interior-Presidencia de la República-Universidad de la República. Resolución de 23 de setiembre de 2014.
- Uruguay. Ministerio del Interior. (2014). Protocolo de actuación para el equipo de archivólogos en el marco del Convenio tripartito Ministerio del Interior-Presidencia de la República-Universidad de la República. Resolución de 23 de setiembre de 2014.
- Uruguay. Presidencia de la República. (2000). Resolución 858/000: creación de la Comisión para la Paz. Montevideo: IMPO. Recuperado de <http://www.impo.com.uy/bases/resoluciones/858-2000/8>
- Uruguay. Presidencia de la República. (2003). Decreto 146/003: Informe final de la Comisión para la Paz. Montevideo: IMPO. Recuperado de <http://www.impo.com.uy/bases/decretos-originales/146-2003>
- Uruguay. Presidencia de la República. (2003). Resolución 448/003: derechos humanos, conclusión final de la Comisión para la Paz, versión oficial sobre la situación de los detenidos desaparecidos. Montevideo: IMPO. Recuperado de <http://www.impo.com.uy/bases/resoluciones/448-2003/1>
- Uruguay. Presidencia de la República. (2003). Resolución 449/003: derechos humanos, creación de Secretaría de Seguimiento de funciones de la Comisión para la Paz. Montevideo: IMPO. Recuperado de <http://www.impo.com.uy/bases/resoluciones/449-2003/1>
- Uruguay. Presidencia de la República. (2004). Resolución 990/004: ratificación de funcionamiento de la Comisión para la Paz. Montevideo: IMPO. Recuperado de <http://www.impo.com.uy/bases/resoluciones/990-2004/1>
- Uruguay. Presidencia de la República. (2006). Resolución 832/006: culminación primera etapa de actuaciones dirigidas a la investigación de las desapariciones forzadas perpetradas en el terrorismo nacional. Recuperado de http://archivo.presidencia.gub.uy/_web/resoluciones/2006/12/CM246.pdf
- Uruguay. Presidencia de la República. (2007). Resolución 297/007: publicación de la obra *Investigación histórica sobre detenidos desaparecidos en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15848*. Recuperado de http://archivo.presidencia.gub.uy/_web/resoluciones/2007/05/CM283_16%2003%202007_00001.PDF
- Uruguay. Presidencia de la República. (2007). Resolución 812/007: coordinación de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz. Recuperado de http://archivo.presidencia.gub.uy/_web/resoluciones/2007/12/P977_19%2010%202007_00001.PDF
- Uruguay. Presidencia de la República. (2011). Resolución 450/011: creación de Comisión Interministerial que dará impulso a las investigaciones tendientes a esclarecer el destino de desaparecidos entre los años 1973 y 1985. Recuperado de

- http://archivo.presidencia.gub.uy/sci/resoluciones/2011/08/cons_min_369.pdf
- Uruguay. Presidencia de la República. (2013). Resolución 463/013: la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz pasará a denominarse Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Recuperado de http://archivo.presidencia.gub.uy/sci/resoluciones/2013/08/cons_min_708.pdf
- Uruguay. Presidencia de la República. (2014). Resolución 403/014: creación del Grupo de Trabajo Archivístico Interinstitucional. Recuperado de http://archivo.presidencia.gub.uy/sci/resoluciones/2014/07/cons_min_878.pdf
- Uruguay. Presidencia de la República. (2015). Decreto 131/015: creación del Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia. Recuperado de http://archivo.presidencia.gub.uy/sci/decretos/2015/05/cons_min_118.pdf
- Uruguay. Presidencia de la República. (Uruguay). Resolución 451/012: creación del Comité Nacional para el Programa Memoria del Mundo de la Unesco. Montevideo: IMPO. Recuperado de <http://www.impo.com.uy/bases/resoluciones-originales/451-2012>